

Exp.188/2021

**CARLOS JAVIER FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL  
AYUNTAMIENTO DE TOÉN (OURENSE)**

**CERTIFICO:**

**Que la Xunta de Gobierno local del Concello de Toén (Ourense), en la sesión que tuvo lugar el día 21.05.2021 adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe en su literalidad, la reserva de lo que resulte de la aprobación del acta correspondiente:**

“.....

**6.2. Aprobación de un convenio de colaboración con la Fundación Amigos de Galicia para el desarrollo del 'Plan integral de lucha contra la pobreza y la exclusión social. Año 2021' (Exp. 188/2021)**

El alcalde les da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local del borrador de convenio de colaboración con la Fundación Amigos de Galicia, para el desarrollo del 'Plan integral de lucha contra la pobreza y la exclusión social' en el Ayuntamiento de Toén en el año 2021, por lo que se lleva a cabo a distribución de alimentos y otros productos de primera necesidad a las personas necesitadas, siendo de interés público, social y/o humanitario.

La aportación económica del Ayuntamiento se hará bajo la modalidad de concesión directa prevista en el artículo 22.1.c) de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones; en el artículo 19.4.c) de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia; y en el artículo 5.b.3 de la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Toén. El alcalde justifica la concesión directa en el contenido del propio texto del convenio, al tratarse de ayudas de emergencia social por la situación de necesidad de las familias que serán atendidas al amparo del convenio.

Visto el borrador del convenio y de acuerdo con el dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia; y en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión que tuvo lugar el día 18/11/2004, publicada en el BOP nº 19, del 25/01/2005; la Xunta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos sus miembros y en uso de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante decreto de fecha 16.06.2020 (BOP núm. 151 del 03.07.2020), ACUERDA:

*PRIMERO.- Aprobar el borrador del convenio de colaboración con la Fundación Amigos de Galicia, con CIF G15859911, para el desarrollo en el Ayuntamiento de Toén del 'Plan integral de lucha contra la pobreza y la exclusión social. Año 2021' que se reproduce como anexo a este acuerdo.*

*SEGUNDO.- Aprobar el gasto recogido en el dicho convenio por importe de 750,00 €, en concepto de subvención nominativa a la Fundación Amigos de Galicia, con CIF G15859911, representada por Jesús Busto Peteiro, con DNI \*\*\*0610\*\*, bajo la modalidad de concesión directa prevista en el artículo 5.b.3 de la Ordenanza reguladora de subvenciones de este Ayuntamiento, por razón de emergencia social. La cantidad concedida irá destinada exclusivamente a sufragar los gastos derivados del objeto del convenio de colaboración. La subvención se satisfará con cargo a la aplicación 231.48 del estado de gastos del presupuesto municipal del ejercicio 2021.*

*TERCERO.- Facultar al alcalde para la firma del convenio junto con el representante de la Fundación Amigos de Galicia.*

**ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOÉN Y La FUNDACIÓN  
AMIGOS DE GALICIA PARA FINANCIAR Los GASTOS DE DESARROLLO DEL 'PLAN  
INTEGRAL DE LUCHA CONTRA La POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL. AÑO 2021' (EXP.  
188/2021)**

*El presente convenio se formaliza con la consideración de documento administrativo público a los efectos del previsto en el artículo 26 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, siendo firmado por las partes mediante firma electrónica al amparo del previsto en el artículo 10 del mismo texto legal.*

**Concello de Toén**



## **INTERVIENEN**

*De una parte, don Ricardo González Gómez, alcalde del Ayuntamiento de Toén, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Toén, con CIF P3208200J.*

*De otra parte, don Jesús Busto Peteiro con DNI \*\*\*0610\*\*, como representante autorizado de la Fundación Amigos de Galicia, con CIF G15859911, segundo consta en la escritura de elevación a público de acuerdos sociales núm. 850 del 21.07.2014, otorgada por la Sra. Notaria de Vilagarcía de Arousa doña Marina González Martínez.*

*El secretario-interventor del Ayuntamiento de Toén don Carlos Javier Fernández Fernández, quien hace constar, dado que no existe unidad de acto al realizarse la firma del documento por medios electrónicos, que la función de fe pública prevista en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, del 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el dispuesto en el apartado d) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se limita a comprobar la identidad de los intervinientes a través de la documentación que forma parte del expediente, así como a verificar la validez de las firmas electrónicas incorporadas al presente documento, que los certificados de los firmantes no fueron revocados y que no hubo modificaciones en el documento, actuaciones que se realizan a través del gestor de expedientes Gestiona.*

*Ambas partes se reconocen plena capacidad para llevar adelante lo presente convenio y*

## **MANIFIESTAN**

- Primero.-** *Que el Ayuntamiento de Toén considera uno de sus objetivos prioritarios la lucha contra la pobreza y la exclusión social de los vecinos del ayuntamiento pertenecientes a colectivos en situación de vulnerabilidad social.*
- Segundo.-** *Que la Fundación Amigos de Galicia tiene como misión principal a atención a las personas en situación o riesgo de exclusión social. Para esta finalidad desarrolla un programa de atención inmediata, de cara a conseguir dar respuesta a las necesidades básicas de las personas demandantes de ayuda en situación constatada de necesidad en coordinación con los departamentos de servicios sociales de los ayuntamientos.*
- Tercero.-** *Que las dos partes consideran esencial el establecimiento de acciones frente a la lucha contra la pobreza y la exclusión social de los vecinos del Ayuntamiento de Toén pertenecientes a colectivos en situación de vulnerabilidad social, estando acreditada la interese pública, social y humanitaria de la actividad objeto de la subvención.*
- Cuarto.-** *Que la Fundación Amigos de Galicia cumple con los requisitos para ser beneficiaria de la concesión de subvenciones conforme con el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en la Ley 9/2007, del 13 de junio de subvenciones de Galicia y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ourense.*

## **ACUERDAN**

*Suscribir el presente convenio de colaboración con sometimiento a las siguientes*

## **CLAUSULAS**

**Primera.-** *El objeto de este convenio es regular las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Toén y la Fundación Amigos de Galicia para la financiación de los gastos de desarrollo del 'Plan Integral de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social año 2021', en el cual se lleva a cabo a distribución de alimentos y otros productos de primera necesidad a las personas necesitadas, siendo*



de interés público, social y/o humanitario. Los beneficiarios serán familias del Ayuntamiento de Toén, las cuáles serán seleccionadas la propuesta de los servicios sociales municipales, dando prioridad a aquellas familias entre cuyos miembros se encuentren menores de edad. La vigencia de este convenio se extiende desde su firma hasta el día 31/12/2021.

**Segunda.-** Las principales beneficiarias de las ayudas expuestas en este convenio son personas pertenecientes a colectivos en situación de vulnerabilidad social, entre los que se encuentran **mujeres víctimas de violencia de género, familias monoparentales, parados de larga duración y menores en situación o riesgo de exclusión social, trabajando por la integración laboral de las personas usuarias del programa, como solución real a la situación de necesidad en la que se encuentran.**

**Tercera.-** La actividad a subvencionar es la distribución de los productos, y los costes que supone, para las personas necesitadas del Ayuntamiento de Toén, concediéndose la cantidad de 750,00 €, con cargo a la aplicación 231.48 del estado de gastos del presupuesto municipal del 2021, conforme lo acordado por la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Toén en la sesión de fecha .....

**Cuarta.-** El beneficiario se compromete a destinar la dicha subvención a la realización de la actividad fijada, cumpliendo el objetivo contemplado en la cláusula primera.

**Quinta.-** De acuerdo con el establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, del 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones; y en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvención del Ayuntamiento de Toén, la entidad beneficiaria deberá presentar en las oficinas municipales antes del día 17/12/2021 la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- a. Memoria relativa a los gastos financiados con cargo a la subvención concedida, con el detalle de su importe, proveedor y concepto. Se juntará una copia electrónica de las facturas con la justificación de su pago.
- b. Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que obtuvieran para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que financiaran la actividad, con indicación de su importe y origen.
- c. Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de sus deberes tributarios (Agencia Tributaria y Agencia Tributaria de Galicia) y de Seguridad Social.

El beneficiario queda obligado a reflejar, en toda la publicidad que utilice para la difusión de la actividad, la constancia de colaboración económica del Ayuntamiento de Toén, en las condiciones que le sean fijadas por el Ayuntamiento. Al mismo tiempo, el Ayuntamiento hará constar en su publicidad a colaboración de la Fundación Amigos de Galicia.

El pago de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta designada por la beneficiaria.

Sólo se procederá al libramiento de la subvención concedida previa la justificación por el beneficiario del gasto realizado en los términos y con las formalidades señalados en esta cláusula.

No obstante el anterior, se podrán realizar pagos anticipados hasta un máximo del 70% de la cantidad subvencionada, que se considerarán como entregas de fondos con carácter previo a la justificación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentre al corriente del cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a Seguridad Social o sea deudor por resolución de origen de reintegro de subvenciones.

**Sexta.-** La subvención prevista en este convenio es compatible con cualquiera otra que pueda percibir la Fundación Amigos de Galicia por el mismo concepto, sin perjuicio de que el importe total de las subvenciones percibidas no pueda exceder del coste de la actividad subvencionada.

**Séptima.-** Procederá el reintegro o la pérdida del derecho a la subvención, segundo proceda, por concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.





*En los supuestos en los que de la justificación se deduzca que la entidad obtuvo subvenciones por importe superior al 100% del gasto realizado para el objeto de la subvención regulada en este convenio, se reducirá proporcionalmente la ayuda concedida en la cuantía necesaria.*

*El incumplimiento de sus obligaciones por parte de la entidad beneficiaria podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.*

**Octava.-** *En cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en este precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. La concesión de la subvención será objeto de publicación en el tablero de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Toén, <https://concellodetoen.sedelectronica.es/>, apartado “Ayudas y subvenciones”.*

**Novena.-** *Son causas de resolución, las previstas en la normativa que le resulta de aplicación, y darán lugar, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas con sus correspondientes intereses, las siguientes:*

- *El incumplimiento total o parcial de alguna de sus cláusulas.*
- *La aplicación de los fondos otorgados para otro fin distinto de los contemplados y que motivaron su concesión.*
- *El transcurso del tiempo estipulado sin que se desarrolle lo mismo.*
- *El impedimento o dificultad para el Ayuntamiento en caso de inspección.*
- *La disolución de la Fundación o cualquier otra causa que impida una correcta aplicación de este convenio.*
- *La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.*

**Décima.-** *El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Con carácter supletorio se aplicará la legislación de contratos del sector público. La interpretación de las dudas y lagunas que pudiesen aparecer en la aplicación del presente convenio corresponderá a la Xunta de Gobierno del Ayuntamiento de Ourense, previos los informes preceptivos. Corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que podan aparecer como consecuencia del presente convenio.*

**Y para que conste y produzca los efectos oportunos, expido la presente certificación por orden y con el visto bueno del alcalde.**

*(Documento firmado electrónicamente)*

